

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22753 *ORDEN de 6 de septiembre de 1993 por la que se dispone la elaboración de una nueva serie de cartones para el juego del bingo.*

El artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de noviembre de 1981, en la que se establecen normas para la exacción de la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, determina que para el desarrollo del juego del bingo es obligado el uso, como unidad de juego, de cartones que, tienen la consideración jurídica de efectos estancados y cuya elaboración está específicamente asignada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme a las normas que dicho artículo especifica. En particular, su norma cuarta dispone que solamente podrán emitirse series con número de cartones y precios diferentes a los consignados, cuando así lo acuerde la Comisión Nacional del Juego, a propuesta, debidamente fundamentada, de las asociaciones de empresarios del sector.

Por otra parte, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de septiembre de 1988 dispuso la elaboración de una nueva serie denominada AI de 1.944 cartones en sustitución de las series AF y AG autorizadas con anterioridad.

Acordado por la Comisión Nacional del Juego, a solicitud de las organizaciones representantes de las Empresas del juego del bingo, la emisión de una nueva serie de cartones más amplia que permita atender la mayor demanda existente en las salas de bingo de cartones con valor facial de 300 pesetas, manteniendo al mismo tiempo la vigencia de la serie AI, se hace preciso que por este Ministerio se dicte la norma que haga efectivo el acuerdo adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2221/1984, de 12 de diciembre, en su virtud, acuerdo:

Unico: A partir de la publicación de la presente Orden, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre procederá a la confección, en grupo de seis cartones que contendrán la totalidad de los noventa números de que consta el juego del bingo, de una nueva serie, con las siguientes características:

Serie: AJ.

Número de cartones: 3.888.

De dicha serie se confeccionarán cartones con valores faciales de 300 pesetas, cumpliéndose los requisitos de que los cartones que integran la serie sean todos distintos en sus combinaciones de línea y bingo.

La nueva serie se distinguirá por el color de su anverso y cada valor facial por el de su reverso, correspondiendo a la Comisión Nacional del Juego autorizar las modificaciones que sean precisas para adecuar dichos rever-

sos a las necesidades de las diferentes Comunidades Autónomas.

Madrid, 6 de septiembre de 1993.

SOLBES MIRA

Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria e ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22754 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 5 de enero, sobre tarifas y precios de gas natural para usos industriales, y la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 4 de diciembre de 1992, han establecido los precios para los suministros de gas natural a usuarios industriales, en función de los precios de referencia de sus energías alternativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en las mencionadas Ordenes, y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de gas natural para usuarios industriales,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 14 de septiembre de 1993, los precios máximos de venta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de aplicación a los suministros de gas natural para usos industriales, serán los que se indican a continuación:

1. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter firme.

1.1 Tarifas industriales para consumos diarios contratados inferiores a 12.500 termias:

Tarifa	Aplicación	Término fijo — Pesetas/mes	Precio unitario del término energía — Pesetas/termia
F AP	Suministros alta presión .	21.300	2,7642
F MP	Suministros media presión .	21.300	3,0642